
DECISIÓN ADMINISTRATIVA (JGM) 468/2020 ✓

Coronavirus: nueva actividad excluida de la cuarentena

SUMARIO: Se amplía el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el decreto 297/2020, incorporándose a la obra privada de infraestructura energética.

JURISDICCIÓN:	Nacional
ORGANISMO:	Jefatura de Gabinete de Ministros
FECHA:	06/04/2020
BOL. OFICIAL:	07/04/2020
VIGENCIA DESDE:	07/04/2020

[Análisis de la norma](#)

VISTO:

El Expediente N° EX-2020-22430263-APN-DGDYD#JGM, la [Ley N° 27.541](#), los [Decretos Nros. 260](#) del 12 de marzo de 2020, [287](#) del 17 de marzo de 2020, [297](#) del 19 de marzo de 2020, [325](#) del 31 de marzo de 2020, las [Decisiones Administrativas Nros. 429](#) del 20 de marzo de 2020 y [450](#) del 2 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el [Decreto N° 260/20](#) se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la [Ley N° 27.541](#), en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19.

Que a través del [Decreto N° 297/20](#) se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública, la cual fue prorrogada por el [Decreto N° 325/20](#) hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Que por el [artículo 6° del Decreto N° 297/20](#) se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

Que a través de las [Decisiones Administrativas Nros. 429/20](#) y [450/20](#), se incorporaron una serie de actividades y servicios a los ya declarados esenciales en la emergencia.

Que la realidad de la implementación del "aislamiento, social, preventivo y obligatorio" ha demostrado la necesidad de incorporar entre las actividades y servicios esenciales referidos, a la obra privada de infraestructura energética.

Que dicha situación ha sido prevista, en tanto el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", se encuentra facultado para ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observe en el cumplimiento de los [Decretos N° 297/20](#) y N° [325/20](#).

Que ha tomado la intervención de su competencia la autoridad sanitaria, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el [artículo 6° del Decreto N° 297/20](#).

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

Art. 1 - Ampliase el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el [decreto 297/2020](#), incorporándose a la obra privada de infraestructura energética.

Los desplazamientos de las trabajadoras y de los trabajadores alcanzados por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de dicha actividad.

En todos estos casos, los empleadores y las empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el Ministerio de Salud para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores.

Art. 2 - Las personas alcanzadas por esta decisión administrativa deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - COVID-19.

Art. 3 - La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4 - De forma.

TEXTOS/Dec. Adm. (JGM) 468/2020 - **BO**: 7/4/2020

FUENTE: Dec. Adm. (JGM) 468/2020

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 7/4/2020

Aplicación: desde el 7/4/2020